

una vez que haya presentado todos los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.

No obstante lo anterior, se formará una lista de espera con los aspirantes aprobados que no hayan obtenido plaza para, en su caso, cubrir las posibles renunciaciones y contrataciones temporales.

9.- Tribunal calificador:

9.1.- El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por los siguientes Señores:

Presidente D. José M. Torres de Olóriz.
Suplente D. Luis E. Fernández Muñoz.

Vocales:

Por la Dirección D. Ricardo Tostón Pardo.
Suplente D. Mateo Bazataquí Soriano.

Por la Dirección..... D. Manuel González Monclús.
Suplente D. Víctor A. Gamero García.

Por la repres. Laboral..... D. Fco. J. Suárez Luna.
Suplente D. Gabriel González Ufarte.

Por la repres. Laboral.... D. Antonio Castro Arcas.
Suplente D. Enrique Campoy de Haro.

Secretario D. José M. Muñoz Espinosa.
Suplente D.^a María José Soler Martínez.

El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto.

9.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3.- El Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

9.4.- Las Pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de profesional especializado, ajeno al Tribunal.

10.- Reclamaciones:

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

11.- Período de prueba:

El personal contratado tendrá el período de prueba establecido en el artículo 14 de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores.

12.- Norma Final:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 15 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de Juntas de Puertos, la Representación Laboral ha tomado parte en la redacción de las presentes bases y ha manifestado su conformidad con las mismas.

Melilla, 23 de Mayo de 1991.

El Director del Puerto, Fdo.: Luis E. Fernández Muñoz.

A N E X O 1

CUADRO MEDICO DE EXCLUSIONES

1.- Exclusiones Generales:

1.1.- Enfermedad o lesiones agudas o crónicas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

1.2.- Defectos físicos congénitos o adquiridos que menoscaben o dificulten la función y las realizaciones específicas del puesto a que optan.

2.- Exclusiones Específicas:

2.1.- Ojo y visión.

2.1.1.- Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Se admite corrección con lentes o lentillas exclusivamente en los casos de visión igual o superior a los límites antes expresados.

2.1.2.- Hemianopsias.

2.1.3.- Discromatopsias.

2.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2.3.- Varices o insuficiencia venosa periférica.

2.4.- Hipertensión arterial.